

PERGAMINO, Mayo 16 de 1994.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Mayo de 1994, al considerar el el Expediente: D-15/94 D.E. eleva Expte. B-23/94 DIRECCION DE TIERRAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA Proyecto de Ordenanza Ref: ALCANCES DE LOS USOS DE ESPACIOS PUBLICOS QUE PETICIONAN PARTICULARES PARA EXPLOTACION COMERCIAL.-

Sancionándose la siguiente:

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1º- ALCANCE:**

----- Los usos establecidos en la presente Ordenanza tendrán incumbencia en todas las plazas y espacios verdes de uso público del Partido de Pergamino, con excepción de la Plaza de la Merced, por carácter cívico y del Parque Municipal Gral. San Martín, por sus características, que tendrá un tratamiento específico.-

**ARTICULO 2º- DE LOS USOS:**

----- Se establecen como usos comerciales compatibles con las plazas y los espacios verdes de uso público los siguientes:

- Kioscos.-
- Juegos para niños.-
- Venta ambulante.-
- Venta de flores.-
- Cafetería (Barcito).-
- Publicidad gráfica.-
- Espectáculos públicos.-

**ARTICULO 3º- ZONIFICACION:**

----- Se establecerá para cada plaza y espacio verde de uso público, sobre los cuales la Municipalidad determine actuar, una zonificación de usos de forma que mantenga un equilibrio entre los espacios factibles de explotación comercial, los espa-

Corresponde Expte. D-15/94 D.E. B-23/94 PAGINA 1

cios verdes, las actividades existentes y/o proyectadas y las circulaciones, a efectos de que los nuevos usos tengan la característica de complemento y apoyatura a la actividad propia del lugar.-

**ARTICULO 4º- FORMA DE USO:**

----- La forma de uso para la explotación comercial en las plazas y los espacios verdes de uso público que la Municipalidad determine, será bajo la figura de **CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DE ESPACIOS PUBLICOS**, en base a las siguientes pautas:

1. **KIOSCOS:**

- 1.1. Hasta un máximo de DOS (2) por plaza y la cantidad que se fije para otros espacios públicos específicos.-
- 1.2. La **CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DE ESPACIO PUBLICO** se dará únicamente a personas con impedimentos físicos, paralo cual deberá intervenir e informar el Consejo Municipal de Discapacitados.-
- 1.3. Deberán ser atendidos unicamente por sus permisionarios.-
- 1.4. No podrán ser transferidos transitoria o definitivamente.-
- 1.5. Deberán ser el único medio de ingresos del permisionario.-
- 1.6. La superficie máxima cubierta se establece en 6 m2, debiendo los proyectos de edificación ser aprobados por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y Plazas y Predios Rurales respectivamente.-

2. **JUEGOS PARA NIÑOS:**

- 2.1. Se podrán explotar comercialmente las siguientes actividades:
  - Calesitas.-
  - Globos inflables para saltar.-
  - Autos y motos en escala accionados a batería.-
  - Otros tipos de Juegos para niños compatibles, que no impliquen peligro para sus usuarios y no altere las características de la plaza o el lugar de emplazamiento.-

- 2.2. La CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO se hará por llamado público.-
- 2.3. El plazo de la concesión se establece en TRES (3) años, debiendo previo a su vencimiento hacerse un nuevo llamado público, teniendo el concesionario ocupante, en caso de no ganar su oferta, la opción de mejorar el mayor precio ofrecido.-
- 2.4. El área a concesionar estará dentro de la Zonificación prevista para el lugar donde se emplace y será delimitada en forma conjunta por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y de Parques, Plazas y Predios Rurales respectivamente.-
- 2.5. A excepción de las calesitas, no se permitirá ningún tipo de construcciones fijas, debiendo el concesionario retirar todos sus elementos luego del horario de uso.-
- 2.6. El concesionario deberá presentar el proyecto de desarrollo de actividades, para implementar las medidas de seguridad que se deberán tomar en cada caso.-

3. **VENTA AMBULANTE:**

- 3.1. Se permitirá en las plazas la venta ambulante de los siguientes productos: Pochoclos - Garrapiñadas - Maníes - Manzanas asadas - Copos de azúcar y otros productos comestibles afines que sean compatibles y no se superpongan con lo que se expenden en los otros espacios concesionados.-
- 3.2. El vendedor deberá contar con el permiso correspondiente y cumplir con los requisitos que determine la Dirección de Bromatología.-

4. **VENTA DE FLORES:**

- 4.1. Unicamente UNO (1) por plaza y la cantidad que se fije para otros espacios específicos.-
- 4.2. La CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO se hará por llamado público.-

- 4.3. El plazo de la concesión se establece en UN (1) año, debiendo previo a su vencimiento hacerse un nuevo llamado público, teniendo el concesionario ocupante, en caso de no ganar su oferta, la opción de mejorar el mayor precio ofrecido.-
- 4.4. El área a concesionar estará dentro de la Zonificación prevista para la plaza donde se emplace y será delimitada en forma conjunta por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y de Parques, Plazas y Predios Rurales respectivamente, con una superficie máxima de 6 m2.-

5. **CAFETERIA:**

- 5.1. Únicamente UNO (1) por plaza y la cantidad que se fije para otros espacios específicos.-
- 5.2. La CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO se hará por llamado público.-
- 5.3. El plazo de la concesión se establece en UN (1) año, para la primera vez, dado que al ser una actividad nueva debe realizarse una evaluación para determinar su continuidad, debiendo el Ejecutivo previo al vencimiento del plazo determinar si se continúa con la actividad, y en caso afirmativo debe hacerse un nuevo llamado público, teniendo el concesionario ocupante, en caso de no ganar su oferta, la opción de mejorar el mayor precio ofrecido.- Para concesiones posteriores se establece un plazo de duración de TRES (3) años.-
- 5.4. El área a concesionar estará dentro de la Zonificación prevista para el lugar donde se emplace y será delimitada en forma conjunta por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y de Parques, Plazas y Predios Rurales respectivamente.-
- 5.5. Las construcciones que se realicen responderán al prototipo anexo, que forma parte de la presente ordenanza y que la Municipalidad construirá por ésta única vez en las plazas San José, 25 de Mayo y 9 de Julio, para el resto de las plazas y espacios, el concesionario deberá hacerse cargo tanto del costo de la construcción como así también de la conexión de las instalaciones necesarias, quedando éstas últimas para la Municipalidad una vez vencida la concesión.-

5.6. El concesionario deberá presentar el proyecto de desarrollo de sus actividades (cantidad de mesas, sillas, sombrillas etc.) el cual deberá ser aprobado por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y de Plazas, Parques y Predios Rurales respectivamente.-

6. **PUBLICIDAD GRAFICA:**

- 6.1. Se permitirá la colocación de carteleras o pantallas para la fijación de afiches o pintado de mensajes publicitarios en las veredas de las plazas hasta un máximo de DOS (2) por cada frente de plaza y la cantidad que se determine para otros espacios específicos.-
- 6.2. Dimensiones: 1,50 mts. de ancho, 1,10 mts.de alto con un despegue del suelo de 0,90 mts.por medio de un solo parante central.-
- 6.3. Materiales: Metálicos,plástico o combinados,pudiendo ser las pantallas iluminadas para lo cual y como medida de seguridad deberán contar con un interruptor diferencial.-
- 6.4. La CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO se hará por llamado público.-
- 6.5. El plazo de la concesión de establecer en UN (1) año, debiendo previo a su vencimiento hacerse un nuevo llamado - público, teniendo el concesionario ocupante, en caso de no ganar su oferta, la opción de mejorar el mayor precio ofrecido.-
- 6.6. El concesionario deberá presentar el proyecto de colocación de las pantallas, el cual deberá ser aprobado por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y de Plazas, Parques y Predios Rurales respectivamente.-

7. **ESPECTACULOS PUBLICOS:**

- 7.1. En los sectores de las plazas y espacios verdes de uso público que cuenten con Zonificación específica para tal efecto se permitirá la realización de espectáculos artísticos o recreativos de libre acceso al público.-
- 7.2. En caso que se cuente con el patrocinio de alguna firma comercial que realice mención, publicidad o promoción de sus

productos, se encuadrará dentro de la figura de CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO.-

- 7.3. En caso que la actividad la desarrolle una entidad sin fines de lucro, sin patrocinio comercial, el permiso se otorgará a título gratuito .-
- 7.4. En todos los casos se deberá presentar el proyecto de desarrollo de sus actividades, el cual deberá ser aprobado por las Direcciones de Tierras y Planificación Urbana y de Plazas, Parques y Predios Rurales respectivamente.-
- 7.5. En todos los casos el permisionario se hará responsable por los daños que se pudieran producir, para lo cual se exigirán las garantías necesarias.-

**ARTICULO 5º- IMPLEMENTACION:**

----- La Municipalidad deberá efectuar el llamado público para otorgar la CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO de los usos que así determina la presente Ordenanza, en las plazas y espacios verdes de uso público que cuenten con Zonificación establecida y en caso que no se presenten ofertas la Municipalidad si lo considera conveniente podrá otorgar las correspondientes concesiones en forma directa por los plazos indicados en el Artículo 4º.-

En caso de recibirse solicitudes para la explotación comercial de alguno de los usos indicados en el Artículo 2º, en alguna plaza o espacio verde de uso público que no cuente con Zonificación establecida, la Municipalidad podrá otorgar Concesiones en forma directa, por plazos no mayores que los indicados en el Artículo 4º para cada una de las actividades, reservándose el derecho de revocarlas unilateralmente en oportunidad de realizarse la Zonificación.- Seguidamente si así se determina se realizará el llamado público, teniendo el concesionario ocupante, en caso de no ganar su oferta, la opción de mejorar el mayor precio ofrecido.-

**ARTICULO 6º- CANON:**

----- La Secretaría de Hacienda y Finanzas fijará el canon base para cada una de las formas de CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL ESPACIO PUBLICO.-

Meo dif. Pl.  
Orden. N.º: 4727/98



Modif. por  
Ordem. N° 4727/98

**ARTICULO 7º- TASAS E IMPUESTOS:**

----- Los concesionarios deberán realizar las inscripciones necesarias y hacerse cargo de las tasas e impuestos que correspondan por la actividad comercial a desarrollar.-

**ARTICULO 8º- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:**

----- El concesionario deberá mantener tanto sus instalaciones como el área de influencia en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza, debiendo colocar los elementos necesarios para contener los residuos y hacerse cargo de su disposición final en los lugares habilitados a tal efecto.-

**ARTICULO 9º- PUBLICIDAD:**

----- Se permitirá la publicidad gráfica en las partes constitutivas de sus instalaciones: paredes, toldos, mesas, sillas, sombrillas, etc. siendo responsable el concesionario del pago de la tasa por publicidad y propaganda que corresponda abonar .-

**ARTICULO 10º- CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES:**

1. Por vencimiento de los plazos otorgados.-
2. Por incumplimiento en el pago del canon, tasas e impuestos.-
3. Por desarrollar actividades no contempladas en el programa presentado y aprobado oportunamente.-
4. Por la colocación de propaganda o publicidad no autorizada.-
5. Por no mantener el sector Concesionado en perfectas condiciones de mantenimiento y/o limpieza.-

**ARTICULO 11º- CONTROLES:**

----- Las dependencias responsables para realizar los controles de las actividades a desarrollar serán:

1. Dirección de Comercio e Industria, en lo que respecta a las habilitaciones.-
2. Dirección de Bromatología, en los controles sanitarios de las mercaderías comestibles.-
3. Dirección de Inspección General, en los controles de cumplimiento de los usos permitidos.-

**ARTICULO 12º-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

**ORDENANZA N° 3569/94.**

Roberto Luis Azpeitia  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Marcelo A. Conti  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte.D-15/94 D.E.B-23/94 PAGINA 7